

vez por .scuo Circuito Quinchia Rda

Augusto Becerra, presento acción popular contra Banco Davivienda .La razón social de las entidad accionada, dirección de DOMICILIO para la notificación  
sitio donde ocurre la posible vulneración aparece en la parte final de mi demanda. HECHOS. La entidad accionada, no cuenta en su inmueble donde presta el  
servicio al publico a nivel país, con baños públicos apto para ciudadanos q se movilizan en silla de ruedas La vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL  
TERRITORIO PATRIO Normas Violadas: 1 Inciso m,d,l, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, del artículo 4 de la ley 472 de 1998, ley 361 de 1997,  
ley 732 de 1995, literal b, numeral 2, ley 12 de 1987, ley 538 de 2005, resolución 14861 del 85, ley 12 de 1987 art 13 CN PRETENSIONES. Se ordene al  
accionado, que construya unidad sanitaria , apta para ser empleada por ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas,  
cumpliendo normas ntc y normas icontec, en un término NO MAYOR A 10 DIAS y se ordene q cuando responda mi demanda aporte todas las pruebas que  
prefiere hacer valer, amparado art 96 CGP, a fin de dar celeridad y asi no se dilate la acción Constitucional de términos perentorios .3 Aplicar art 34, 42 ley  
472 de 1998 y Se condenen en COSTAS a mi favor PRUEBAS. Se decrete como prueba, la contestación dada a mi acción por parte del accionado 2 Se  
pida a los decanos de la facultad de derecho y de ingeniería Civil de las universidades, Externado de Colombia, del Rosario, Javeriana, Universidad  
Nacional, Centro de Estudios Lara Bonilla, todos en Bogotá y universidad Eafit en Medellin, al Procurador General de la Nación, a fin que se pronuncien  
por separado sobre las leyes que consigne y su aplicación en inmuebles abiertos al público, manifestando si todo establecimiento abierto al público como  
bancos, están obligados a cumplir las normas en que me amparo en esta acción Constitucional, de tener algún costo esos conceptos en derecho, desde  
ya pido que el fondo para la defensa de derechos colectivos en Bogotá los sufrague. SE decrete como prueba anticipada q el representante de la  
accionada manifieste si existen baños públicos aptos para ser empleados por ciudadanos en silla de ruedas en todas y cada agencia o sucursal a nivel  
país, amparado art 86 y 96 CGP Solicito que la información a la comunidad se haga a través de la página web de la rama judicial link, avisos a la  
comunidad. Pídose notifique la demanda al accionado en el sitio de su DOMICILIO en Quinchia rda, amparado Art 28 numeral 5 CGP.

NOTIFICACIONES ACCIONANTE en el despacho o correo dinosaurio013hotmail.com Accionado Bancolombia Davivienda DOMICILIO Quinchia Rda

Hecho notorio. vulneración BOGOTA | CUNDINAMARCA | Cra 6 No. 14-92 Local 103

Att Augusto Becerra L Cc 1059701368

00359

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., diez de octubre de dos mil diecinueve.

EXP. 11001 3103035 2019 00521 00.-

Se admite la acción popular promovida por Augusto Becerra Largo en contra de Banco Davivienda S.A.

En consecuencia, se ordena:

1. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste. Infórmesele que la decisión será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación del libelo demandatorio.

2. Comuníquesele la iniciación de esta acción a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, y al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Procuraduría General de la Nación.

3. Notifíquese esta decisión en forma personal al demandado, y a las entidades relacionadas en el numeral anterior, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

4. Se ordena informar a los miembros de la comunidad de las siguientes formas:

4.1. Por medio del Registro Público centralizado de las Acciones Populares y de las Acciones de Grupo que se interpongan en el país, que lleva la Defensoría del Pueblo. Para tal efecto, se ordena remitir al Defensor del Pueblo una copia de la demanda, del auto admisorio de la demanda, y del fallo en su oportunidad. Oficiése.

4.2. Por medio de la publicación en la página web del BANCO DAVIVIENDA S.A., la página web de la Rama Judicial. Oficiése.

5. Dese traslado de la solicitud a la demandada y a las entidades relacionadas en el numeral 2º de esta providencia, por diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

*mis 2 millones millones*  
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ  
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 080 de hoy 11 de octubre de 2019 a la hora de las 8:00 A.M.
DIANA A LEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria